

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO CELEBRADA EL DIA 10 DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE.**

En la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial, en la fecha indicada, se reunieron los Sres. Concejales que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar la sesión de referencia, previa convocatoria cursada al efecto.

ALCALDESA

D<sup>a</sup>. RAQUEL GONZÁLEZ BENITO.

CONCEJALES

D. EMILIO JOSE BERZOSA PEÑA.

D. ALFONSO SANZ RODRIGUEZ.

D<sup>a</sup>. CELIA AGUEDA BOMBIN OVEJAS.

NO ASISTEN

D<sup>a</sup>. AZUCENA ESTEBAN VALLEJO.

D. JOSÉ MÁXIMO LÓPEZ VILABOA.

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. ANGELES MARÍN BENITO.

INTERVENTOR EN FUNCIONES

D<sup>a</sup>. ROSA M<sup>a</sup>. ESGUEVA GÍL.

SECRETARIA

D<sup>a</sup>. ANA ISABEL RILOVA PALACIOS.

Siendo las 08,35 horas, la Sra. Alcaldesa declara abierta la sesión.

Antes del inicio del debate y votación de los asuntos a tratar la Sra. Alcaldesa pregunta a los Sres. Concejales si alguno de ellos está incurso en causa de abstención legal.

No se realiza ninguna manifestación al respecto.

**1º.- EXPTE. 815-2019.- AYUNTAMIENTO.  
BASES Y CONVOCATORIA PROCESO SELECTIVO CONTRATACIÓN DE  
LETRADO DE LA MUJER (INTERINO).**

Con fecha 2 de mayo de 2019 se sometió a informe de la Comisión Informativa de Personal texto de las Bases para cubrir como funcionario interino una plaza de letrado de la mujer, siendo solicitado se emitiese informe en relación a la posibilidad de que tuviese la condición de interina o laboral.

Con fecha 9 de mayo de 2019 se emite informe jurídico en el que se efectúan las siguientes

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**PRIMERO.- Legislación aplicable**

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. (TREBEP)
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública.(Ley 30/1984)
- Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León.(LFCyL)
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.(LBRL)
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.(TRRL)

El artículo 3.1 del EBEP con carácter general señala:

**Artículo 3. Personal funcionario de las Entidades Locales.**

1. El personal funcionario de las entidades locales se rige por la legislación estatal que resulte de aplicación, de la que forma parte este Estatuto y por la legislación de las comunidades autónomas, con respeto a la autonomía local.

**SEGUNDO.- Sobre las clases de empleados públicos.**

Señala el artículo 8 del TREBEP lo siguiente:

## **Artículo 8. Concepto y clases de empleados públicos.**

1. Son empleados públicos quienes desempeñan funciones retribuidas en las Administraciones Públicas al servicio de los intereses generales.
2. Los empleados públicos se clasifican en:
  - a) Funcionarios de carrera.
  - b) Funcionarios interinos.
  - c) Personal laboral, ya sea fijo, por tiempo indefinido o temporal.
  - d) Personal eventual.

## **Artículo 9. Funcionarios de carrera.**

1. Son funcionarios de carrera quienes, en virtud de nombramiento legal, están vinculados a una Administración Pública por una relación estatutaria regulada por el Derecho Administrativo para el desempeño de servicios profesionales retribuidos de carácter permanente.
2. En todo caso, el ejercicio de las funciones que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas corresponden exclusivamente a los funcionarios públicos, en los términos que en la ley de desarrollo de cada Administración Pública se establezca.

## **Artículo 10. Funcionarios interinos.**

1. Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:
  - a) La existencia de plazas vacantes cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera.
  - b) La sustitución transitoria de los titulares.
  - c) La ejecución de programas de carácter temporal, que no podrán tener una duración superior a tres años, ampliable hasta doce meses más por las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto.
  - d) El exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de seis meses, dentro de un periodo de doce meses.

2. La selección de funcionarios interinos habrá de realizarse mediante procedimientos ágiles que respetarán en todo caso los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.
3. El cese de los funcionarios interinos se producirá, además de por las causas previstas en el artículo 63, cuando finalice la causa que dio lugar a su nombramiento.
4. En el supuesto previsto en la letra a) del apartado 1 de este artículo, las plazas vacantes desempeñadas por funcionarios interinos deberán incluirse en la oferta de empleo correspondiente al ejercicio en que se produce su nombramiento y, si no fuera posible, en la siguiente, salvo que se decida su amortización.
5. A los funcionarios interinos les será aplicable, en cuanto sea adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general de los funcionarios de carrera.
6. El personal interino cuya designación sea consecuencia de la ejecución de programas de carácter temporal o del exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de seis meses, dentro de un período de doce meses, podrá prestar los servicios que se le encomienden en la unidad administrativa en la que se produzca su nombramiento o en otras unidades administrativas en las que desempeñe funciones análogas, siempre que, respectivamente, dichas unidades participen en el ámbito de aplicación del citado programa de carácter temporal, con el límite de duración señalado en este artículo, o estén afectadas por la mencionada acumulación de tareas.

#### **Artículo 11. Personal laboral.**

1. Es personal laboral el que en virtud de contrato de trabajo formalizado por escrito, en cualquiera de las modalidades de contratación de personal previstas en la legislación laboral, presta servicios retribuidos por las Administraciones Públicas. En función de la duración del contrato éste podrá ser fijo, por tiempo indefinido o temporal.

**2. Las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto establecerán los criterios para la determinación de los puestos de trabajo que pueden ser desempeñados por personal laboral, respetando en todo caso lo establecido en el artículo 9.2.**

#### **TERCERO.- Sobre la asignación de la naturaleza funcional o laboral.**

Por lo tanto, la regla general establecida es que serán funcionarios todos aquellos que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales, y que las leyes de la Función Pública que se dicten establecerán los criterios para la determinación de los puestos de trabajo que pueden ser desempeñados por personal laboral, razón por la cual es preciso acudir a la legislación de la Comunidad Autónoma para determinar dicha cuestión.

A tal efecto, el artículo 14 de la LFCyL establece lo siguiente:

1. Es personal funcionario quien, en virtud de nombramiento legal, está vinculado a la Administración de la Comunidad de Castilla y León por una relación estatutaria de carácter permanente, regulada por el derecho administrativo, para la prestación de servicios profesionales retribuidos.

2. Con carácter general, los puestos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León serán desempeñados por funcionarios. Se exceptúan de la regla anterior y podrán desempeñarse por personal laboral:

a) Los puestos cuyas actividades sean propias de oficios, así como las de vigilancia, custodia, porteo y otras análogas.

b) Los puestos de carácter instrumental correspondientes a las áreas de mantenimiento y conservación de edificios, equipos e instalaciones, artes gráficas, encuestas, protección civil y comunicación social, así como los puestos de las áreas de expresión artística y los vinculados directamente a su desarrollo, **servicios sociales** y protección de menores.

c) Los puestos correspondientes a áreas de actividades que requieran conocimientos técnicos especializados que no correspondan a Cuerpos o Escalas de funcionarios.

3. Queda, en todo caso, reservado al personal funcionario el desempeño de puestos de trabajo que impliquen el ejercicio de autoridad, fe pública o asesoramiento legal, control interno de la gestión económico-financiera y presupuestaria, contabilidad y tesorería así como cualesquiera otros que supongan el ejercicio de una función pública o aquellos que, en desarrollo de la presente Ley, se reserven a dicho personal para la mayor garantía de la objetividad, imparcialidad e independencia de su desempeño.

Por su parte, el artículo 92 de la LBRL establece lo siguiente:

#### **Artículo 92. Funcionarios al servicio de la Administración local.**

1. Los funcionarios al servicio de la Administración local se rigen, en lo no dispuesto en esta Ley, por la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, por la restante legislación del Estado en materia de función pública, así como por la legislación de las Comunidades Autónomas, en los términos del artículo 149.1.18.<sup>a</sup> de la Constitución.

2. Con carácter general, los puestos de trabajo en la Administración local y sus Organismos Autónomos serán desempeñados por personal funcionario.

3. Corresponde exclusivamente a los **funcionarios de carrera** al servicio de la Administración local el ejercicio de las funciones que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o

en la salvaguardia de los intereses generales. Igualmente son funciones públicas, cuyo cumplimiento queda reservado a funcionarios de carrera, las que impliquen ejercicio de autoridad, **y en general, aquellas que en desarrollo de la presente Ley, se reserven a los funcionarios para la mejor garantía de la objetividad, imparcialidad e independencia en el ejercicio de la función.**

En este sentido el TRRL dispone en su artículo 171 lo siguiente:

1. Pertencerán a la Subescala Técnica de Administración Especial, los funcionarios que desarrollen tareas que son objeto de una carrera para cuyo ejercicio exigen las leyes estar en posesión de determinados títulos académicos o profesionales.

En atención al carácter y nivel del título exigido, dichos funcionarios se dividen en Técnicos Superiores, Medios y Auxiliares, y, a su vez, cada clase podrá comprender distintas ramas y especialidades.

2. El ingreso en esta Subescala se hará por oposición, concurso o concurso-oposición libre, según acuerde la Corporación respectiva, y se requerirá estar en posesión del título académico o profesional correspondiente a la clase o especialidad de que se trate; todo ello sin perjuicio de las normas que pueda dictar la Administración del Estado, en uso de la autorización contenida en el artículo 100.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

De la conjunción de toda la regulación aplicable cabe por lo tanto establecer las siguientes

## **CONCLUSIONES**

**1º.-** La legislación estatal se remite a la legislación de régimen local y a la de la comunidad autónoma para determinar qué puestos deben ocuparse por funcionarios o laborales, con la salvedad de que el ejercicio de las funciones que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas.

**2º.-** La regulación de la comunidad autónoma de Castilla y León determina que quedan exceptuados de la obligación de clasificar los puestos como de funcionarios los correspondientes a servicios sociales.

**3º.-** Parece deducirse de tal regulación autonómica que se entiende que la prestación de servicios sociales no van a aparejados al ejercicio de funciones que impliquen participación directa o indirecta en el ejercicio de potestades públicas al tratarse de una actividad prestacional.

**4º.-** La regla general en la regulación local es que los puestos habrán de ser desempeñados por personal funcionario, sin embargo, no establece excepciones como sí lo hace la regulación autonómica.

**5.-** De lo que se concluye que cabe la doble posibilidad de clasificar el puesto como de funcionario o de laboral, a criterio de la Corporación, sin embargo, quien suscribe opina que la regla general de la regulación del régimen local resulta más segura jurídicamente dado que no es necesario justificar la excepción y en nada altera las funciones que vienen asignadas al puesto.

**6º.-** Sólo cabe señalar como única diferencia que el hecho de clasificar el puesto como de laboral permitiría la aplicación del sistema de selección de dicho personal como de concurso, sin necesidad de optar por la oposición ni el concurso-oposición.

Con fecha 9/05/2019 la Comisión informa a la Junta de Gobierno Local las bases en términos de que la selección se efectúe para funcionario interino.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, previa subsanación de algunos errores detectados en el temario, por unanimidad adoptó el siguiente:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Aprobar las Bases para cubrir en interinidad 1 plaza de letrado de la mujer del Ayuntamiento de Aranda de Duero en los siguientes términos:

### **BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN**

#### **PRIMERO. NORMAS GENERALES**

Es objeto de las presentes bases la provisión en interinidad de la plaza de letrado de la mujer en razón de ser la única forma de proveer este puesto de trabajo, en vista de su inexistencia en la RPT, pero su habilitación legal en virtud de lo dispuesto en el art. 25.2.o de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece que los municipios ejercerán competencias en todo caso en relación con: "Actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres así como contra la violencia de género". Todo ello en relación también con el Pacto de Estado contra la Violencia de Género, aprobado por el Pleno del Congreso de los Diputados el 28 de septiembre de 2017 y los fondos que las Entidades Locales reciban a consecuencia del mismo, destinados entre otros asuntos a "Reforzar los servicios municipales de atención e información a víctimas de violencia contra la mujer (por ejemplo, ampliar el horario de las oficinas o disponer de más personal)" (tal y como expresa el punto 6 de la nota sobre el pago de los fondos del pacto de estado de violencia de género a los ayuntamientos), los términos establecidos en los artículos 17 y siguientes de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género,

así como el propio Acuerdo Marco para la Financiación de gastos de mantenimiento y realización de programas de actividades en materia de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para los períodos 2017, 2018 y 2019 por el cual “se financia un coordinador de servicios sociales, un titulado superior licenciado en derecho, o psicología y cuatro técnicos medios por zona de acción social”.

Las características de la plaza son las siguientes:

Grupo	A
Subgrupo	A1
Escala	Administración especial
Subescala	Técnica
Clase	Técnico Superior
Denominación	Letrado de la mujer
Nº de vacantes	1
Sistema de selección	Concurso-Oposición

## **SEGUNDO. CONDICIONES DE ADMISIÓN DE ASPIRANTES**

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión de la titulación de grado, licenciatura o similar en derecho o estar en condiciones de obtenerla. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberán poseer el documento que acredite fidedignamente su homologación.



### **TERCERO. Forma y Plazo de Presentación de las Solicitudes**

Las solicitudes (Anexo I) para tomar parte en las correspondientes pruebas de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Junto a la solicitud se acompañará el cuadro de autobaremación conforme al Anexo III, así como los documentos acreditativos que justifiquen dicha autobaremación.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://sede.arandadeduero.es/>) y, en su caso, en el Tablón de Anuncios.

### **CUARTO. ADMISIÓN DE ASPIRANTES**

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará Resolución en el plazo de un mes declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento, se señalará un plazo de diez días hábiles para que se puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Los sucesivos llamamientos y convocatorias, y en definitiva cualquier decisión que adopte el Tribunal y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas o, en su caso, la fase de concurso, se expondrán en los locales en donde se haya celebrado el ejercicio anterior o en los que se señalen en el último anuncio, bastando dicha exposición, en la fecha que se inicie, como notificación a todos los efectos.

### **QUINTO. TRIBUNAL CALIFICADOR**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y de paridad entre mujeres y hombres en el conjunto de las convocatorias de la oferta de empleo público respectiva. Los órganos de selección se constituirán en cada convocatoria.

En ningún caso pueden formar parte de los órganos de selección el personal de elección o de designación política, personal funcionario interino o laboral temporal, el personal eventual, ni las personas que en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas o hubieran colaborado durante ese período con centros de preparación de opositores.

Los Tribunales calificadoros estarán constituidos por:

- Presidente.
- Secretario.
- Vocales que determine la convocatoria

El Tribunal estará integrado además por los suplentes respectivos que han de ser designados conjuntamente por los titulares.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

## **SIXTO. SISTEMAS DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DE LOS PROCESOS**

### **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

El procedimiento de selección de los aspirantes se realizará mediante concurso-oposición.

- Oposición.
- Concurso.

### **FASE DE OPOSICIÓN:**

La fase de oposición será previa a la del concurso. Consistirá en la realización de 2 pruebas de aptitud eliminatorias y obligatorias para los aspirantes, calificándose hasta un máximo de 50 puntos cada una, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 17,5 puntos en cada prueba. La puntuación de cada uno de los ejercicios se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal. El orden de actuación de los aspirantes será el siguiente: "se iniciará

por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «Q», atendiendo, a estos efectos, a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos.

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «Q», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «R», y así sucesivamente”, de conformidad a lo dispuesto en Resolución de 15 de marzo de 2019, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad. Los candidatos deberán acudir provistos del NIF o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

**Primero.-** El primer ejercicio consistirá en la realización de un tema de carácter general a desarrollar por los aspirantes propuesto por el tribunal y relacionado con el contenido del temario que figura en el Anexo II. El examen durará 120 minutos y este tema será leído por el aspirante ante el Tribunal. El ejercicio, que tendrá carácter obligatorio, se valorará de 0 a 35 puntos, siendo necesario obtener 17,5 puntos para superarlo.

**Segundo.-** El segundo ejercicio consistirá en la realización de una prueba de carácter práctico, propuesta por el Tribunal relacionada con el temario que figura en las bases de la Convocatoria. El Tribunal podrá llevar a cabo un diálogo con el aspirante en el marco de la realización del ejercicio. Este ejercicio, que tendrá asimismo carácter eliminatorio, será valorado hasta con un máximo de 35 puntos, siendo necesario obtener un total de 17,5 puntos para superarlo.

#### **FASE DE CONCURSO:**

A los aspirantes que hayan superado la oposición se les valorará en la fase de concurso los méritos que aleguen, sin perjuicio de la correspondiente comprobación por parte de los miembros del Tribunal, hasta un máximo de 30 puntos.

#### **Méritos computables:**

##### **a) Formación (hasta un máximo de 15 puntos):**

- 1) Por poseer título de doctorado o master relacionado con el ámbito jurídico de promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, la prevención de la violencia contra la mujer y análogos. 3,5 por cada master y 7 por doctorado hasta 7 puntos.
- 2) Por poseer una titulación superior a la requerida en la convocatoria y distinta de la anterior. 1,5 puntos por cada titulación hasta 3 puntos.

- 3) Por poseer una licenciatura, grado o diplomatura de carácter superior distinta a la exigida en la convocatoria, 1,5 puntos por cada titulación hasta 3 puntos.
- 4) Por cada de curso de formación relacionada con la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, la prevención de violencia contra la mujer y análogos y que tengan una duración superior a 30 horas, así como que estén debidamente acreditados. 0,5 puntos por curso hasta un máximo de 2 puntos.

**b) Experiencia (hasta un máximo de 15 puntos):**

- A 0,2 por mes desempeñando funciones como letrado de la mujer en la Administración Pública o puesto similar o equivalente con un máximo de 15 puntos.
- A 0,15 puntos por mes desempeñando funciones similares a las anteriores en la empresa privada, con un máximo de 15 puntos.
- A 0,05 puntos por mes desempeñando profesionalmente funciones de apoyo a mujeres, distintas de las labores de asesoramiento propias de la plaza de letrado de la mujer.

Este apartado no podrá ser valorado con más de 15 puntos en total.

En ningún caso serán valorados méritos no acreditados documentalmente.

En caso de empate en la fase de concurso, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

## **SÉPTIMO. CALIFICACIÓN**

La calificación final será la siguiente: será la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición y la obtenida en la fase de concurso.

## **OCTAVO. RELACIÓN DE APROBADOS, ACREDITACIÓN DE REQUISITOS EXIGIDOS Y NOMBRAMIENTO**

Una vez terminada la calificación y baremación, los Tribunales harán pública la relación de aspirantes por orden de puntuación en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios, precisándose que el número de propuestos no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas, relación que se elevará a la Alcaldía.

Los aspirantes propuestos acreditarán ante la Administración, dentro del plazo de cinco días hábiles desde la publicación de la relación de aprobados en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios, el cumplimiento de las condiciones de capacidad y

requisitos exigidos en la convocatoria (Anexo II).

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, acreditasen o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

La Resolución de nombramiento será adoptada por la Alcaldía en su condición de jefatura directa del personal, y se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Una vez publicado el nombramiento, se deberá proceder a la toma de posesión por los nombrados dentro del plazo de diez días hábiles a partir de dicha publicación.

### **DÉCIMO. INCIDENCIAS**

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente de Burgos o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Castilla y León, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio.

### **ANEXO I SOLICITUD**

D/D.<sup>a</sup> ..... (nombre y apellidos), nacido/a el ..... (fecha), en ..... (lugar), provincia de ....., con Documento Nacional de Identidad ....., y domicilio a efectos de notificaciones en ..... (calle o plaza y número), de ..... (localidad), provincia de ....., código postal ....., teléfono/s a efectos de localización ....., enterado/a de las Bases del proceso

selectivo convocado por el Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero para la provisión de una plaza de Letrado de la Mujer con carácter interino.

DECLARA:

Que reúne las condiciones exigidas en las Bases de la convocatoria anteriormente citada y que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud y en la documentación que a la misma se acompaña.

ADJUNTA:

Documentos exigidos en las Bases de la Convocatoria, así como los documentos relativos a la acreditación de méritos.

SOLICITA:

Ser admitido/a en el proceso selectivo convocado por el Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero para la provisión de una plaza de Letrado de la Mujer con carácter interino del Ayuntamiento de Aranda de Duero.

En ....., a ..... de ..... de .....

(Firma)

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUER

## **ANEXO II TEMARIO**

### **- Parte General.**

Tema 1. Estado social y democrático. Modelos, políticas y problemas actuales del Estado del bienestar.

Tema 2. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. La reforma constitucional.

Tema 3. Las formas de organización territorial del Estado. El Estado autonómico. Naturaleza jurídica y principios. Las formas de acceso a la autonomía en la Constitución española.

Tema 4. La Administración Local: entidades que la integran. Evolución de la normativa básica de régimen local. El marco competencial de las Entidades Locales.

Tema 5. La Administración Instrumental. Los organismos públicos. Organismos autónomos y entidades públicas empresariales. Sociedades mercantiles y fundaciones públicas. Otro tipo de entidades públicas para la gestión de los servicios públicos.

Tema 6. La Administración Pública: concepto. El Derecho Administrativo: concepto y contenidos. La Administración Pública y el Derecho. El principio de legalidad en la Administración. Potestades regladas y discrecionales: discrecionalidad y conceptos jurídicos indeterminados. Límites de la discrecionalidad. Control judicial de la discrecionalidad. La desviación de poder.

Tema 7. El administrado versus ciudadano: concepto y clases. La capacidad de los

ciudadanos y sus causas modificativas. El Estatuto del ciudadano: derechos subjetivos e intereses legítimos, diferencias entre ambos conceptos y obligaciones.

Tema 8. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: la motivación y forma. Eficacia y ejecutividad del acto administrativo.

Tema 9. La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: supuestos. La acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho.

Tema 10. Disposiciones generales sobre el procedimiento administrativo. La iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia. Ordenación. Instrucción: intervención de los interesados, prueba e informes.

Tema 11. Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad. La tramitación simplificada del procedimiento administrativo común.

Tema 12. Recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos. Procedimientos sustitutos de los recursos administrativos: conciliación, mediación y arbitraje.

Tema 13. Los contratos del sector público. Objeto y ámbito de la Ley de Contratos del Sector Público. Tipos de contratos del Sector Público. Contratos sujetos a regulación armonizada. Régimen jurídico de los contratos administrativos y los de derecho privado. Los principios generales de la contratación del sector público: racionalidad, libertad de pactos y contenido mínimo, perfección y forma, el régimen de invalidez de los contratos y el recurso especial en materia de contratación.

Tema 14. La responsabilidad de la Administración pública: caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción de responsabilidad. Principios del procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones públicas.

Tema 15. La actividad en las Entidades locales. Especial referencia a la actividad de servicios y la actividad subvencional.

Tema 16. Los elementos del municipio. La organización municipal: Alcalde, Pleno y Junta de Gobierno Local.

Tema 17. El presupuesto local. Concepto y contenido esencial.

Tema 18. El personal al servicio de las Entidades Locales. Clases de personal y régimen jurídico.

- **Parte específica.**

Tema 1. Conceptos básicos en materia de igualdad entre mujeres y hombres.

Tema 2. La igualdad como principio jurídico. El principio de igualdad en la Constitución Española

Tema 3. Políticas de igualdad en el ámbito internacional: Naciones Unidas. Conferencias mundiales. Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres y recomendaciones.

Tema 4. Políticas públicas de igualdad de oportunidades desde la Unión Europea. Estructuras,

Tema 5. Programas de Acción y fondos europeos. Programas de acción comunitaria para la igualdad entre mujeres y hombres.

Tema 6. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: El Principio de Igualdad y tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la Igualdad.

Tema 7. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: El derecho al trabajo en igualdad de oportunidades y el principio de igualdad en el empleo público.

Tema 8. La igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres: su significado, ventajas derivadas. Papel de las Administraciones Públicas.

Tema 9. Recursos para la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Castilla y León. Ley 13/2010, de 9 de diciembre, contra la violencia de género en Castilla y León.

Tema 10. Elementos para la intervención pública a favor de la igualdad de género.

Tema 11. Políticas públicas de igualdad de género en el ámbito local: Modelos y evolución de los enfoques de intervención. Las competencias de las Entidades Locales en materia de igualdad entre hombres y mujeres.

Tema 12. Planes de Igualdad. Concepto, funciones, tipología y proceso de elaboración. Planes de Igualdad en la administración local: concepto, diseño y contenido.

Tema 13. El acceso y participación de las mujeres en la educación. La importancia de la coeducación: evolución e implantación.

Tema 14. La familia y los nuevos modelos familiares.

Tema 15. La Ley de Conciliación de la vida familiar y laboral.

Tema 16. Corresponsabilidad y Conciliación de la vida personal laboral y familiar.

Tema 17. La violencia contra las mujeres. Ley Orgánica 1/2004 de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género. Título preliminar: objeto de la Ley. Título I: medidas de sensibilización, prevención y detección. Título II: Derechos de las mujeres Víctimas de violencia de género.

Tema 18. Ley Orgánica 1/2004 de 28 de diciembre, de medidas de protección integral



contra la violencia de género. Título III: tutela institucional. Título IV: Tutela penal. Título V: Tutela judicial.

Tema 19. La violencia de género en el Código Penal. Delitos y tipos específicos referidos a la violencia del hombre sobre la mujer.

Tema 20 .Estrategias y medidas para la igualdad efectiva y plena inclusión de mujeres y hombres en el contexto de Villena: normativas y planes municipales, recursos públicos, privados y del tercer sector etc.

Tema 21.La figura de agente o técnico/a de igualdad en el ámbito municipal. Ámbitos de actuación, perfil y funciones.

Tema 22. La igualdad en ámbitos no referidos a la discriminación por sexo. Políticas frente a la discriminación por razón de raza, orientación sexual e ideología. Los delitos de odio.

Tema 23. Los Servicios Sociales en las Entidades Locales.

### ANEXO III AUTOBAREMACIÓN

CONCEPTO	SUBCONCEPTO	Total Puntos
FORMACIÓN	Título de doctorado o master relacionado	
	Titulación superior y distinta a la anterior	
	Licenciatura, grado o diplomatura de carácter superior distinta a la exigida en la convocatoria	
	Curso de formación	
EXPERIENCIA PROFESIONAL	Desempeño de funciones de letrado de la mujer en la Administración Pública o puesto similar o equivalente	
	Desempeño de funciones similares a las anteriores en la empresa privada	
	Desempeño profesional de funciones de apoyo a mujeres, distintas de las labores de asesoramiento propias de la plaza de letrado de la mujer	
	<b>TOTAL AUTOBAREMACIÓN</b>	

**SEGUNDO.-** Convocar concurso-oposición para la cobertura con carácter interino de una plaza de Letrado de la Mujer, debiendo regirse esta convocatoria por las Bases aprobadas en el expositivo primero del presente acuerdo.

**TERCERO.** Designar como miembros del tribunal a las siguientes personas:

- Presidente: Titular: Ana Isabel Rilova Palacios
  
- Vocales: Titulares: 1º.- Fernando Calvo Cabezón  
2º.- Macarena Marín Osborne  
3º.- Rosa María Esgueva Gil  
4º.- José Luis Azcona

Suplentes cualquier ausencia de los titulares: José María Barcenilla Diez y Gorette Criado Casado.

- Secretario: Titular: Araceli Gala Acón  
Susana Antón Martín

**CUARTO.-** Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras y convocatoria de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Boletín Oficial de Castilla y León y en la sede electrónica de este Ayuntamiento y Tablón de anuncios Municipal <https://sede.arandadeduero.es>.

**2º.- EXPTE. 73-2019.- AYUNTAMIENTO.**

**ADJUDICACION DEL SUMINISTRO DE MATERIAL PARA EL PROGRAMA MIXTO DE FORMACION Y EMPLEO DE LA ESTACION CHELVA DE ARANDA DE DUERO.**

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

Visto el expediente tramitado mediante procedimiento abierto simplificado, para adjudicar el **SUMINISTRO DE MATERIAL PARA EL PROGRAMA MIXTO DE FORMACIÓN Y EMPLEO DE LA ESTACIÓN CHELVA DE ARANDA DE DUERO**, y dado que:

**PRIMERO:** Se procedió a la apertura de licitaciones de la oferta económica en fecha 24 de abril de 2019, en la que figura lo siguiente:

*El objeto de la reunión es proceder a la apertura de las ofertas recibidas dentro del plazo establecido para la licitación y en su caso, siendo los criterios de adjudicación por fórmula, proceder a su valoración.*

*Se da cuenta de las empresas presentadas al procedimiento siendo las siguientes:*

1. GRUPO DISMAR DUERO, S.L. LOTES 1, 2 y 3
2. MARMOLES PELEGRIN, S.A., LOTE 1

Una vez analizada por la mesa la declaración responsable para la licitación Anexo III o en su caso Anexo IV del Pliego de Cláusulas Administrativas, así como a los lotes que se presenta cada empresa, se admiten al procedimiento las empresas anteriores.

Seguidamente se da conocimiento de las ofertas presentadas, siendo las siguientes.

**LOTE 1: MATERIALES PARA PROGRAMA MIXTO DE FORMACIÓN Y EMPLEO**

1. La presentada por la empresa GRUPO DISMAR DUERO, S.L., por importe de 25.298,26 euros, IVA excluido, y precios unitarios presentados.
2. La presentada por la empresa MARMOLES PELEGRIN, S.A., por importe de 24.044,00 euros, y precios unitarios presentados.

**LOTE 2: BLOQUES DE HORMIGÓN**

**Única** - La presentada por la empresa GRUPO DISMAR DUERO, S.L., por importe de 12.945,60 euros, IVA excluido, y precios unitarios presentados.

**LOTE 3: PREFABRICADOS PARA CERRAMIENTO PERIMETRAL**

**Única** - La presentada por la empresa GRUPO DISMAR DUERO, S.L., por importe de 8.573,30 euros, IVA excluido, y precios unitarios presentados.

A la vista de los resultados y en aplicación de la fórmula establecida en el Anexo XI del Pliego, se otorgan las siguientes puntuaciones, clasificadas por orden descendente de puntuación de cada lote:

**LOTE 1: MATERIALES PARA PROGRAMA MIXTO DE FORMACIÓN Y EMPLEO**

	<b>EMPRESAS</b>	<b>LOTE 1</b>	
		<b>PRECIO</b>	<b>PUNTOS</b>
1	MARMOLES PELEGRIN, S.A.	24.044,00	100,00
2	GRUPO DISMAR DUERO, S.L.	25.298,26	95,04

**LOTE 2: BLOQUES DE HORMIGÓN**

	<b>EMPRESAS</b>	<b>LOTE 2</b>	
		<b>PRECIO</b>	<b>PUNTOS</b>
1	GRUPO DISMAR DUERO, S.L.	12.945,60	100,00
	MARMOLES PELEGRIN, S.A.	NO PRESENTA	

**LOTE 3: PREFABRICADOS PARA CERRAMIENTO PERIMETRAL**

	<b>EMPRESAS</b>	<b>LOTE 3</b>	
		<b>PRECIO</b>	<b>PUNTOS</b>
1	GRUPO DISMAR DUERO, S.L.	8.573,30	100,00
	MARMOLES PELEGRIN, S.A.	NO PRESENTA	

A la vista de los resultados la Mesa de Contratación acuerda:

**Primero.-** Requerir a las empresas siguientes, para que en el plazo de **siete (7) días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido la notificación, presente la

siguiente documentación en originales o copias compulsadas para su calificación por el órgano de contratación o la mesa de contratación:

Lote 1: MARMOLES PELEGRIN, S.A., con C.I.F. A 09040403

Lote 2: GRUPO DISMAR DUERO, S.L., con C.I.F. B 09402090

Lote 3: GRUPO DISMAR DUERO, S.L., con C.I.F. B 09402090

1. Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Si el licitador no estuviera inscrito, deberá presentar:

- Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad.
  - Documentos que acrediten, en su caso, la representación.
  - Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, conforme anexo V.
2. *Habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación objeto de contrato.*
  3. *Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.*
  4. *Documentación acreditativa de la subcontratación con otras empresas con las que el adjudicatario tenga previsto subcontratar, cuando así se señale en el apartado O del cuadro-resumen. Tendrá que aportar según corresponda, una declaración en la que indique la parte del contrato que va a subcontratar, señalando el importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización, firmada por ambas partes junto con el resto de documentación que se solicite por la Administración.*
  5. *Documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.*
  6. *Documento acreditativo de haber constituido garantía definitiva del 5% del importe de adjudicación, IVA excluido, que asciende a las siguientes cantidades, que habrán de depositarse en la Caja de la Corporación Municipal, en cualquiera de las modalidades prevista en el en el artículo 108 LCSP.*

Lote 1: MARMOLES PELEGRIN, S.A., con C.I.F. A 09040403, por importe de MIL DOSCIENTOS DOS EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (1.202,20 €).

Lote 2: GRUPO DISMAR DUERO, S.L., con C.I.F. B 09402090, por importe de SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (647,28 €).

Lote 3: GRUPO DISMAR DUERO, S.L., con C.I.F. B 09402090; por importe de CUATROCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (428,67 €).

*De no cumplimentarse adecuadamente con la presentación de toda la documentación indicada dentro del plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas cada lote a excepción del lote 2 y 3 que quedaría desierta al haberse presentado únicamente una oferta.*

**Segundo.-** *Una vez presentada y valorada la documentación requerida a cada lote, proponer al Órgano de Contratación la adjudicación del suministro a las siguientes empresa:*

**Lote 1:** *A la empresa MARMOLES PELEGRIN, S.A., por importe de 24.044,00 euros, y precios unitarios presentados.*

**Lote 2:** *A la empresa GRUPO DISMAR DUERO, S.L., por importe de 12.945,60 euros, IVA excluido, y precios unitarios presentados.*

**Lote 3:** *A la empresa GRUPO DISMAR DUERO, S.L., por importe de 8.573,30 euros, IVA excluido, y precios unitarios presentados.*

**SEGUNDO:** Se ha presentado la documentación requerida por la Mesa en escrito de fecha 26 de abril de 2019, habiéndose constituido las fianzas definitivas siguientes:

**LOTE 1: MATERIALES PARA PROGRAMA MIXTO DE FORMACIÓN Y EMPLEO,** la empresa MARMOLES PELEGRIN, S.A., con C.I.F. A 09040403, por importe de MIL DOSCIENTOS DOS EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (1.202,20 €).

**LOTE 2: BLOQUES DE HORMIGÓN,** la empresa GRUPO DISMAR DUERO, S.L., con C.I.F. B 09402090, por importe de SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (647,28 €).

**LOTE 3: PREFABRICADOS PARA CERRAMIENTO PERIMETRAL,** la empresa GRUPO DISMAR DUERO, S.L., con C.I.F. B 09402090; por importe de CUATROCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (428,67 €).

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y, en votación ordinaria, adoptó el siguiente

## **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Adjudicar el suministro conforme a los siguientes lotes:

**LOTE 1: MATERIALES PARA PROGRAMA MIXTO DE FORMACIÓN Y EMPLEO,** a la empresa MARMOLES PELEGRIN, S.A., con C.I.F. A 09040403, por importe de VEINTICUATRO MIL CUARENTA Y CUATRO EUROS (24.044,00 €), más CINCO MIL CUARENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (5.049,24 €) correspondiente al IVA, ascendiendo

a un total de veintinueve mil noventa y tres euros con veinticuatro céntimos (29.093,24 €).

**LOTE 2: BLOQUES DE HORMIGÓN**, a la empresa GRUPO DISMAR DUERO, S.L., con C.I.F. B 09402090, por importe de DOCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (12.945,60 €), más DOS MIL SETECIENTOS DIECIOCHO EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (2.718,58 €) correspondiente al IVA, ascendiendo a un total de QUINCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (15.664,18 €).

**LOTE 3: PREFABRICADOS PARA CERRAMIENTO PERIMETRAL**, a la empresa GRUPO DISMAR DUERO, S.L., con C.I.F. B 09402090, por importe de OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (8.573,30 €), más MIL OCHOCIENTOS EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (1.800,39 €) correspondiente al IVA, ascendiendo a un total de DIEZ MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (10.373,69 €).

**SEGUNDO.-** Los plazo de entrega del suministro para los tres lotes será de tres (3) semanas desde la fecha de adjudicación del contrato.

**TERCERO.-** El plazo de garantía será de un año

**CUARTO.-** Nombrar como responsable del contrato a D. Iván González Torca, Coordinador Docente del Programa Mixto de Formación y Empleo “Muelle de la Estación Chelva II” del Ayuntamiento de Arando de Duero.

**QUINTO.-** Requerir a los adjudicatarios de los lotes, para que en el plazo de los 15 días hábiles siguientes al de la notificación del presente acuerdo, se suscriba el correspondiente contrato administrativo.

**SEXTO.-** Notificar el presente acuerdo a todas las empresas licitadoras al procedimiento.

**3º.- EXPTE. 587-2019.- AYUNTAMIENTO.**

**ADJUDICACION DEL SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CELEBRACION DE LA MILLA URBANA, VUELTA CICLISTA JUNIOR A LA RIBERA DEL DUERO Y CROSS DE LA CONSTITUCION.**

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

Visto el expediente tramitado mediante procedimiento abierto simplificado, para adjudicar el **SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA**

**MILLA URBANA, VUELTA CICLISTA JUNIOR A LA RIBERA DEL DUERO Y CROSS DE LA CONSTITUCIÓN**, y dado que:

**PRIMERO.-** Se procedió a la apertura de licitaciones de la oferta económica en fecha 24 de abril de 2019, en la que figura lo siguiente:

*El objeto de la reunión es proceder a la apertura de las ofertas recibidas dentro del plazo establecido para la licitación y en su caso, siendo los criterios de adjudicación por fórmula, proceder a su valoración.*

*Se da cuenta de las empresas presentadas al procedimiento siendo las siguientes:*

3. *SPORTPUBLIC 2005, S.L. LOTES 1, 2 y 3*
4. *PAVEC PRODUCCIONES S.L. LOTES 1 y 3*

*Una vez analizada por la mesa la declaración responsable para la licitación Anexo III o en su caso Anexo IV del Pliego de Cláusulas Administrativas, así como a los lotes que se presenta cada empresa, se admiten al procedimiento las empresas anteriores.*

*Seguidamente se da conocimiento de las ofertas presentadas, conforme figura en los cuadros siguientes, IVA excluido.*

**LOTE 1: MILLA URBANA (25 DE MAYO DE 2019)**

3. *La presentada por la empresa SPORTPUBLIC 2005, S.L., por importe de 4.995,00 euros, IVA excluido, ofertando para la ejecución del servicio vehículos con certificación (B) y una horquilla de paridad en la composición del equipo que vaya desde el (29% / 71%) hasta el (20% / 80%).*

4. *La presentada por la empresa PAVEC PRODUCCIONES S.L., por importe de 4.548,00 euros, IVA excluido, ofertando para la ejecución del servicio vehículos con certificación (B) y una horquilla de paridad en la composición del equipo que vaya desde el (19% / 81%) hasta el (10% / 90%).*

**LOTE 2: VUELTA CICLISTA JUNIOR A LA RIBERA DEL DUERO (DEL 22 AL 25 DE AGOSTO DE 2019)**

**Única** - *La presentada por la empresa SPORTPUBLIC 2005, S.L., por importe de 17.000,00 euros, IVA excluido, ofertando para la ejecución del servicio vehículos con certificación (B) y una horquilla de paridad en la composición del equipo que vaya desde el (19% / 81%) hasta el (10% / 90%).*

**LOTE 3: CROSS DE LA CONSTITUCIÓN (1 DE DICIEMBRE DE 2019)**

1. *La presentada por la empresa SPORTPUBLIC 2005, S.L., por importe de 6.875,00 euros, IVA excluido, ofertando para la ejecución del servicio vehículos con certificación (B) y una horquilla de paridad en la composición del equipo que vaya desde el (19% / 81%) hasta el (10% / 90%).*

2. La presentada por la empresa PAVEC PRODUCCIONES S.L., por importe de 6.595,00 euros, IVA excluido, ofertando para la ejecución del servicio vehículos con certificación (B) y una horquilla de paridad en la composición del equipo que vaya desde el (19% / 81%) hasta el (10% / 90%).

A la vista de los resultados y en aplicación de la fórmula establecida en el Anexo XI del Pliego, se otorgan las siguientes puntuaciones, clasificadas por orden descendente de puntuación de cada lote:

**LOTE 1: MILLA URBANA (25 DE MAYO DE 2019)**

	EMPRESAS	LOTE 1		VEHÍCULOS CONTAMINA	PARIDAD	
		PRECIO	PUNTOS	PUNTOS	PUNTOS	TOTAL
1	PAVEC PRODUCCIONES S.L.	4.548,00 €	90,00	1	1	92,00
2	SPORTPUBLIC 2005, S.L.	4.995,00	81,95	1	2	84,95

**LOTE 2: VUELTA CICLISTA JUNIOR A LA RIBERA DEL DUERO (DEL 22 AL 25 DE AGOSTO DE 2019)**

	EMPRESAS	LOTE 1		VEHÍCULOS CONTAMINA	PARIDAD	
		PRECIO	PUNTOS	PUNTOS	PUNTOS	TOTAL
1	SPORTPUBLIC 2005, S.L.	17.000,00 €	90,00	1	1	92,00
2	PAVEC PRODUCCIONES S.L.	NO PRESENTA				

**LOTE 3: CROSS DE LA CONSTITUCIÓN (1 DE DICIEMBRE DE 2019)**

	EMPRESAS	LOTE 1		VEHÍCULOS CONTAMINA	PARIDAD	
		PRECIO	PUNTOS	PUNTOS	PUNTOS	TOTAL
1	PAVEC PRODUCCIONES S.L.	6.595,00 €	90,00	1	1	92,00
2	SPORTPUBLIC 2005, S.L.	6.875,00 €	86,33	1	1	88,33

A la vista de los resultados la Mesa de Contratación acuerda:

**Tercero.-** Requerir a las empresas siguientes, para que en el plazo de **siete (7)** días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido la notificación, presente la siguiente documentación en originales o copias compulsadas para su calificación por el órgano de contratación o la mesa de contratación:

Lote 1: PAVEC PRODUCCIONES S.L., con C.I.F. B 09596529

Lote 2: SPORTPUBLIC 2005, S.L., con C.I.F. B 39594437

Lote 3: PAVEC PRODUCCIONES S.L., con C.I.F. B 09596529

7. Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Si el licitador no estuviera inscrito, deberá presentar:

- Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad.



- *Documentos que acrediten, en su caso, la representación.*
  - *Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, conforme anexo V.*
8. *Habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación objeto de contrato.*
  9. *Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.*
  10. *Documentación acreditativa de la subcontratación con otras empresas con las que el adjudicatario tenga previsto subcontratar, cuando así se señale en el apartado O del cuadro-resumen. Tendrá que aportar según corresponda, una declaración en la que indique la parte del contrato que va a subcontratar, señalando el importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización, firmada por ambas partes junto con el resto de documentación que se solicite por la Administración.*
  11. *Documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.*
  12. *Documento acreditativo de haber constituido garantía definitiva del 5% del importe de adjudicación, IVA excluido, que asciende a las siguientes cantidades, que habrán de depositarse en la Caja de la Corporación Municipal, en cualquiera de las modalidades prevista en el artículo 108 LCSP.*

*Lote 1: PAVEC PRODUCCIONES S.L., con C.I.F. B 09596529, por importe de DOSCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (227,40 €).*

*Lote 2: SPORTPUBLIC 2005, S.L., con C.I.F. B 39594437, por importe de OCHOCIENTOS CINCUENTA EUROS (850,00 €).*

*Lote 3: PAVEC PRODUCCIONES S.L., con C.I.F. B 09596529; por importe de TRESCIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON SETENTA Y CINCO EUROS (329,75 €).*

*De no cumplimentarse adecuadamente con la presentación de toda la documentación indicada dentro del plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas cada lote a excepción del lote 2 que quedaría desierto al haberse presentado únicamente una oferta.*

**Cuarto.-** *Una vez presentada y valorada la documentación requerida a cada lote, proponer al Órgano de Contratación la adjudicación del servicio e infraestructura a las siguientes empresa:*

**Lote 1:** *A La presentada por la empresa PAVEC PRODUCCIONES S.L., por importe de 4.548,00 euros, IVA excluido, ofertando para la ejecución del servicio vehículos con certificación (B) y una horquilla de paridad en la composición del equipo que vaya desde el n del equipo que vaya desde el (19% / 81%) hasta el (10% / 90%).*

**Lote 2:** A la empresa SPORTPUBLIC 2005, S.L., por importe de 17.000,00 euros, IVA excluido, ofertando para la ejecución del servicio vehículos con certificación (B) y una horquilla de paridad en la composición del equipo que vaya desde el n del equipo que vaya desde el (19% / 81%) hasta el (10% / 90%).

**Lote 3:** A la presentada por la empresa PAVEC PRODUCCIONES S.L., por importe de 6.595,00 euros, IVA excluido, ofertando para la ejecución del servicio vehículos con certificación (B) y una horquilla de paridad en la composición del equipo que vaya desde el n del equipo que vaya desde el (19% / 81%) hasta el (10% / 90%).

**SEGUNDO.-** Advertido error en el acta de apertura indicada anteriormente, se procedió a la rectificación del mismo en fecha 29 de abril de 2019, en las siguientes términos:

Advertido error de transcripción económica de la oferta presentada por la empresa SPORTPUBLIC 2005, S.L. en el LOTE 1 MILLA URBANA (25 DE MAYO DE 2019), en el de apertura de ofertas realizada el día 24 de abril de 2019 en la que figura:

**“LOTE 1: MILLA URBANA (25 DE MAYO DE 2019)**

1. La presentada por la empresa SPORTPUBLIC 2005, S.L., por **importe de 4.995,00** euros, IVA excluido, ofertando para la ejecución del servicio vehículos con certificación (B) y una horquilla de paridad en la composición del equipo que vaya desde el (29% / 71%) hasta el (20% /80%).”

Cuando debe figurar:

**LOTE 1: MILLA URBANA (25 DE MAYO DE 2019)**

1. La presentada por la empresa SPORTPUBLIC 2005, S.L., **por importe de 4.495,00** euros, IVA excluido, ofertando para la ejecución del servicio vehículos con certificación (B) y una horquilla de paridad en la composición del equipo que vaya desde el (29% / 71%) hasta el (20% /80%).

Por lo que las valoraciones de las ofertas para el LOTE 1 que figuran en el acta del día 24 de abril de 2019 se establecen de la siguiente forma:

	<b>EMPRESAS</b>	<b>LOTE 1</b>		<b>VEHÍCULOS CONTAMINA</b>	<b>PARIDAD</b>	
		<b>PRECIO</b>	<b>PUNTOS</b>	<b>PUNTOS</b>	<b>PUNTOS</b>	<b>TOTAL</b>
1	SPORTPUBLIC 2005, S.L.	4.495,00	90,00	1	2	92,00
2	PAVEC PRODUCCIONES S.L.	4.548,00 €	88,95	1	1	89,95

En consecuencia y la vista del resultado anterior se acuerda

**Primero.-** Requerir a las empresas siguientes, para que en el plazo de **siete (7)** días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido la notificación, presente la siguiente documentación en originales o copias compulsadas para su calificación por el órgano de contratación o la mesa de contratación:

Lote 1: SPORTPUBLIC 2005, S.L., con C.I.F. B 39594437

13. Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Si el licitador no estuviera inscrito, deberá presentar:

- *Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad.*
  - *Documentos que acrediten, en su caso, la representación.*
  - *Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, conforme anexo V.*
14. *Habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación objeto de contrato.*
  15. *Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.*
  16. *Documentación acreditativa de la subcontratación con otras empresas con las que el adjudicatario tenga previsto subcontratar, cuando así se señale en el apartado O del cuadro-resumen. Tendrá que aportar según corresponda, una declaración en la que indique la parte del contrato que va a subcontratar, señalando el importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización, firmada por ambas partes junto con el resto de documentación que se solicite por la Administración.*
  17. *Documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.*
  18. *Documento acreditativo de haber constituido garantía definitiva del 5% del importe de adjudicación, IVA excluido, que asciende a las siguientes cantidades, que habrán de depositarse en la Caja de la Corporación Municipal, en cualquiera de las modalidades prevista en el artículo 108 LCSP.*

*Lote 1: SPORTPUBLIC 2005, S.L., con C.I.F. B 39594437, por importe de DOSCIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (224,75 €).*

*De no cumplimentarse adecuadamente con la presentación de toda la documentación indicada dentro del plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.*

**Segundo.-** *Admitir las valoraciones, puntuaciones, requerimiento y propuesta de adjudicación para los LOTES 2 y 3 como las establecidas en el acta de apertura del día 24 de abril de 2019.*

**Tercero.-** *Una vez presentada y valorada la documentación requerida al lote 1, proponer al Órgano de Contratación la adjudicación del servicio e infraestructura a la empresa:*

**Lote 1:** *A La presentada por la empresa SPORTPUBLIC 2005, S.L., por importe de 4.495,00 euros, IVA excluido, ofertando para la ejecución del servicio vehículos con certificación (B) y una horquilla de paridad en la composición del equipo que vaya desde el (29% / 71%) hasta el (20% /80%).*

**TERCERO.-** Se ha presentado la documentación requerida por la Mesa en escritos de fecha 26 y 29 de mayo de 2019, habiéndose constituido las fianzas definitivas siguientes:

**LOTE 1: MILLA URBANA (25 DE MAYO DE 2019)**, la empresa *SPORTPUBLIC 2005, S.L.*, con C.I.F. B 39594437, por importe de **DOSCIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (224,75 €)**.

**LOTE 2: VUELTA CICLISTA JUNIOR A LA RIBERA DEL DUERO (DEL 22 AL 25 DE AGOSTO DE 2019)**, la empresa *SPORTPUBLIC 2005, S.L.*, con C.I.F. B 39594437, por importe de **OCHOCIENTOS CINCUENTA EUROS (850,00 €)**

**LOTE 3: CROSS DE LA CONSTITUCIÓN (1 DE DICIEMBRE DE 2019)**, la empresa *PAVEC PRODUCCIONES S.L.*, con C.I.F. B 09596529; por importe de **TRESCIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON SETENTA Y CINCO EUROS (329,75 €)**.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y, en votación ordinaria, adoptó el siguiente

### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Adjudicar el suministro conforme a los siguientes lotes:

**LOTE 1: MILLA URBANA (25 DE MAYO DE 2019)**, a la empresa *SPORTPUBLIC 2005, S.L.* con CIF B 39594437., por importe de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS (4.495,00 €)**, más **NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (943,95 €)** en concepto de IVA, ascendiendo a un total de **CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (5.438,95 €)**, ofertando para la ejecución del servicio vehículos con certificación (B) y una horquilla de paridad en la composición del equipo que vaya desde el (29% / 71%) hasta el (20% /80%).

**LOTE 2: VUELTA CICLISTA JUNIOR A LA RIBERA DEL DUERO (DEL 22 AL 25 DE AGOSTO DE 2019)**, a la empresa *SPORTPUBLIC 2005, S.L.* con CIF B 39594437, por importe de **DIECISIETE MIL EUROS (17.000,00 €)**, más **TRES MIL QUINIENTOS SETENTA EUROS (3.570,00 €)** en concepto de IVA excluido, ascendiendo a un total de **VEINTEMIL QUINIENTOS SETENTA EUROS (20.570,00 €)**, ofertando para la ejecución del servicio vehículos con certificación (B) y una horquilla de paridad en la composición del equipo que vaya desde el n del equipo que vaya desde el (19% / 81%) hasta el (10% / 90%).

**LOTE 3: CROSS DE LA CONSTITUCIÓN (1 DE DICIEMBRE DE 2019)**, A la presentada por la empresa PAVEC PRODUCCIONES S.L., con CIF B09596529 por importe de SEIS MIL QUINIETOS NOVENTA Y CINCO EUROS (6.595,00 €), más MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (1.384,95 €) en concepto de IVA, ascendiendo a un total de SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (7.979,95 €), ofertando para la ejecución del servicio vehículos con certificación (B) y una horquilla de paridad en la composición del equipo que vaya desde el n del equipo que vaya desde el (19% / 81%) hasta el (10% / 90%).

**SEGUNDO.-** Los plazos de ejecución del servicio e infraestructura serán los siguientes:

**Lote 1:** Milla urbana el día 25 de mayo de 2019.

**Lote 2:** Vuelta ciclista junior a la Ribera del Duero del día 22 al 25 de agosto de 2019.

**Lote 3:** Cross de la Constitución el día 1 de diciembre de 2019

**TERCERO.-** Nombrar como responsable del contrato para todos los lotes a D. Carlos de la Villa Porras. Funcionario de servicio de Deportes del Ayuntamiento de Arando de Duero.

**CUARTO.-** Requerir a los adjudicatarios de los lotes, para que en el plazo de los 15 días hábiles siguientes al de la notificación del presente acuerdo, se suscriba el correspondiente contrato administrativo.

**QUINTO.-** Notificar el presente acuerdo a todas las empresas licitadoras al procedimiento.

#### **4º.- CERTIFICACIONES DE OBRAS.**

De conformidad con lo dispuesto en la Base Decimocuarta de *Ejecución del Presupuesto* la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y, en votación ordinaria, adoptó el siguiente

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Aprobar la relación de las certificaciones que a continuación se detallan:

OPERACIÓN "O"	Nº Y MES CERTIFICACIÓN	PROVEEDOR Nº FACTURA	PROYECTO	IMPORTE
12019000015968	Nº 33 MES MARZO 2019	UTE ARANDA EIC OMICRON AMEPRO SA UTEARANDA-2019- 01-01	CERTIFICACIÓN 33, MARZO 2019, DIRECCION OBRA Y COORDINACION DE SEGURIDAD Y SALUD, EXPT.E.1208/15	3.176,41

#### 5º.- RELACIÓN DE FACTURAS.

De conformidad con lo dispuesto en la Base Decimocuarta de *Ejecución del Presupuesto* la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y, en votación ordinaria, adoptó el siguiente

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Aprobar la relación de facturas que a continuación se detallan:

Nº RELACIÓN	IMPORTE
12019000628	8.575,00

**6º.- ASUNTOS DE URGENCIA.** No hubo.

**7º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No hubo.

No habiendo más asuntos de que tratar, siendo las 09:00 HORAS, la Sra. Alcaldesa, levanta la sesión, extendiéndose de ella la presente acta que, en prueba de conformidad firma conmigo, la Secretaria, que DOY FE.